

Cuatro. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando nulas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Finalizado el período de aportación de documentos, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento correspondiente, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Juramento o promesa.

Una vez efectuado el nombramiento, en el momento de la toma de posesión, el nombrado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

10.º Toma de posesión o formalización del contrato.

El interesado deberá tomar posesión del puesto de trabajo o, en su caso, formalizar el contrato laboral dentro de los treinta días siguientes al del nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la plaza.

11.º Impugnaciones.

La presente convocatoria, bases que tienen la consideración de Ley reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.º Interpretación de las bases e incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

A N E X O

Tema 1. Problemática en la conservación y el mantenimiento de edificios, instalaciones y espacios de uso público.

Tema 2. Las medidas de seguridad e higiene en el trabajo. Organización de dichas medidas en una obra. Tipos de protecciones: Generales y personales.

Tema 3. La planificación en el mantenimiento y conservación de construcciones e instalaciones. La organización periódica de los trabajos. Materiales en «stock». Ordenes de trabajo. Problemática en la dirección y coordinación de los trabajos en un colectivo de trabajadores.

Tema 4. Generalidades sobre construcción de edificios. Elementos constitutivos de un edificio. Estructurales. Complementarios y auxiliares.

Tema 5. Herramientas y maquinaria utilizadas por edificios en construcción. Personal en la obra: Cuadrillas.

Tema 6. Albañilería, mezclas: Pastas, hormigones, ladrillos, clases. Generalidades, útiles y herramientas.

Tema 7. Revestimientos. Soladores. Alicatadores, enfoscadores, estucadores. Yesistas. Pintores. Aislamientos. Útiles, herramientas y materiales.

Tema 8. Mantenimiento de pavimentos peatonales y rodados. Asfalto en caliente. Adoquinado, empedrado. Materiales y puesta en obra.

Tema 9. El replanteo: Movimientos de tierra, cimentaciones, saneamientos, estructuras, cubiertas, fontanería y urbanización.

Tema 10. Los diferentes tipos de aislamientos en los edificios: Cubiertas, cimentación y muros

Alcaracejos, 8 de junio de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE PLAZA DE PERSONAL LABORAL QUE FIGURAN EN EL ANEXO I

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objetos.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza de personal, mediante concurso por el procedimiento de acceso libre, que figuran en el anexo I de estas bases, siendo sus características las que igualmente se indican.

1.2.- Residencia.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar preferentemente, la residencia de los trabajadores en el término municipal de Palos de la Frontera, en atención a las necesidades del Servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y Deberes.

Quién obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral, convenio colectivo y demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación General: Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC) de 26 de noviembre de 1992, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

- De Aplicación Supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso

del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

1.5.- Efectos Vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al tribunal y a quienes participan en las pruebas selectivas reguladas por las mismas.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que le falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente, de tal forma que a la edad de jubilación, el interesado, cuente al menos, con 15 años de cotización a la Seguridad Social.
- d) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).
- g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecida en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante simple instancia con el contenido establecido en el artº 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- Nombres y apellidos, D.N.I. y domicilio del interesado.
- Hechos, razones y petición en que se encuentre, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándose mediante admisión específica a la denominación de la plaza que opta.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma del solicitante o acreditación de la identidad de su voluntad expresa por cualquier medio.

- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

En dicha instancia, el peticionario, deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos los requisitos y condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos que prueben los mismos.

Las personas con minusvalía o limitaciones físicas o psíquicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen. Asimismo se acompañarán, en original o por copia compulsada por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera u otro organismo público o Notario, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase del Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en la Subdelegación del Gobierno en la Provincia, en las Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38.4.c) de la LRJFAC en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, o la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de mil quinientas (1500) pesetas, que deberán abonarse mediante pago directo en la tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán satisfacerse, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a dicha Tesorería, haciendo constar en él el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta identificandola expresamente.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración del concurso.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Actuará como Vocal-Secretario el del Ayuntamiento o el suplente que al efecto se designe. Otro de los miembros y su suplente será designado por los representantes de los trabajadores, correspondiendo al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento el nombramiento de los restantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de la pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano seleccionador.

5.2.- Abetención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo 29 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría 4ª de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la recepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, solo actuarán en lo sucesivo como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- La dudas, o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, pudiendose formalizar reclamación ante el propio tribunal en el Plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste podrá interponerse recurso ordinario ante la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso, según las siguientes normas:

A) Experiencia Profesional:

- Por cada mes de servicio al Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, en puesto igual o similar al que se opta, acreditados mediante certificado expedido por la Jefatura Superior de Personal de la Corporación o mediante cualquier otro documento de igual o similar valor a criterio el Tribunal, 0,25 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes de servicio a cualquier administración pública en el puesto igual o similar a que se opta acreditado mediante certificación expedida por el órgano competente de la misma o mediante cualquier otro documento de igual o similar valor a criterio del tribunal, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

B) CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, Y JORNADAS.

Por participación como asistente en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, y hubiesen sido impartidas por instituciones públicas, acreditados mediante aportación de los tributos o certificados de asistencia a los mismo o mediante copias de éstos compulsadas notarialmente o por el Secretario General de esta Corporación.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 Puntos.

- De 41 a 70 horas de duración 0,20 Puntos.

- De 71 o más horas de duración 0,25 Puntos.

No serán valorado aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas cuta duración sea inferior a 15 horas, o que no se justifique su duración.

El máximo de puntos a obtener en este apartado será de 0,5 puntos.

C) Titulación.

Por poseer titulación superior a la especificada en la convocatoria, acreditado mediante aportación de los títulos o mediante copias de estos compulsadas notarialmente o por el Secretario General de la Corporación: 0,5 puntos.

La puntuación mínima para poder adjudicar el destino será de 5 puntos.

7.- CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada apartado del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en los méritos establecidos en el apartado A) de la Base 6.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La Resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 22 punto 2 del Real Decreto 364/1995 y mediante el procedimiento establecido en la LRJPAC vigente.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.**8.1.- Fecha y comienzo de plazos.**

La fecha y el comienzo de la baremación del concurso se determinará en la resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

El baremo no comenzará hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de comienzo de la baremación del concurso.

8.2.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las

condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente LRJPAC.

ANEXO I

Número de Plazas: 1

Grupo según convenio: D

Denominación: Sepulturero.

Edad de Jubilación: 65 años.

Título exigido: Graduado Escolar o Equivalente.

Retribuciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo vigente.

Palos de la Frontera, 20 de mayo de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Hace saber: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1998, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante Concurso de un puesto de trabajo denominado Peón Limpiador, de la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las siguientes: